

Habiendo considerado la resolución 504 F (XVI) del Consejo Económico y Social, del 23 de julio de 1953,

Insta a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para impulsar, en especial mediante la educación y la legislación, el desarrollo de los derechos políticos de la mujer en todos los territorios, inclusive los territorios en fideicomiso y los territorios no autónomos, en los cuales la mujer no goce de la plenitud de esos derechos políticos.

454a. sesión plenaria,
23 de octubre de 1953.

732 (VIII). Programa de acción práctica concertada en materia social para las Naciones Unidas y los organismos especializados

La Asamblea General,

Reafirmando los principios contenidos en su resolución 535 (VI), del 2 de febrero de 1952,

1. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos hechos por el Consejo Económico y Social para establecer el programa de acción práctica concertada en materia social para las Naciones Unidas y los organismos especializados, aprobado por la resolución 496 (XVI) del Consejo, del 31 de julio de 1953;

2. *Invita* al Secretario General y a los organismos especializados a que, al ejecutar los proyectos del programa de acción práctica concertada, tengan particularmente en cuenta los principios generales, métodos y técnicas expuestos en la resolución 496 (XVI) del Consejo Económico y Social, prestando especial atención a las necesidades de los países insuficientemente desarrollados;

3. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que complete el programa de acción práctica concertada en materia social para las Naciones Unidas y los organismos especializados que figura en la resolución 496 (XVI), incluyendo en él un nuevo inciso i) del párrafo 8 redactado así:

“Mejorar la situación en lo relativo a salud pública, educación y servicios sociales en los territorios no autónomos y en fideicomiso;”;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social:

a) Que vigile constantemente el desarrollo de este programa con miras a su mejora progresiva;

b) Que estudie, según sea el caso, las nuevas medidas de orden práctico que puedan tomarse con arreglo a la resolución 535 (VI) de la Asamblea General y a la resolución 496 (XVI) del Consejo Económico y Social con la adición a la misma recomendada al Consejo Económico y Social por la Asamblea en el octavo período de sesiones de ésta;

c) Que informe a la Asamblea General acerca de los progresos alcanzados.

454a. sesión plenaria,
23 de octubre de 1953.

733 (VIII). Estudios sobre las migraciones internas

La Asamblea General,

Considerando la estrecha relación existente entre las migraciones internas y el progreso económico y social de los países económicamente menos desarrollados,

Tomando nota con satisfacción de que el Consejo Económico y Social, al examinar los trabajos de la Comisión de Población, prestó atención recientemente a los problemas de las migraciones internas (resolución 471 D (XV), de 14 de abril de 1953) que por lo general no han sido suficientemente estudiados,

1. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo y otros organismos interesados, prepare, utilizando los recursos disponibles, un programa adecuado de estudios sobre las migraciones internas (sobre todo en los países económicamente menos desarrollados), los cuales habrán de realizarse a petición de los países interesados; y

2. *Pide* al Secretario General que se sirva remitir al Consejo Económico y Social, para información y orientación de este órgano, las actas de los debates sostenidos sobre este tema en la Asamblea General durante el octavo período de sesiones.

460a. sesión plenaria,
28 de noviembre de 1953.

734 (VIII). Reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos

La Asamblea General,

Habiendo observado que la cuestión del recíproco reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos figuraba en el programa del Consejo Económico y Social y que, en su 15° período de sesiones, el Consejo decidió³ aplazar el examen de esta cuestión hasta el 17° período de sesiones,

Consciente de la urgente necesidad de mejorar la situación de los miembros de familias cuyo sostenimiento corresponde, con arreglo a la ley, a personas residentes en el extranjero que no cumplen su obligación de prestar alimentos,

Invita al Consejo Económico y Social a hacer cuanto pueda por terminar, a ser posible, sus trabajos sobre esta cuestión a tiempo para informar de los resultados a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

460a. sesión plenaria,
28 de noviembre de 1953.

735 (VIII). La Comisión de Asuntos Sociales

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones de los Artículos 61 y 68 de la Carta,

Considerando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y, con tal fin, servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones,

Considerando que, en su actual período de sesiones, la Asamblea General ha aprobado un programa de acción práctica concertada en materia social,⁴

Recordando que el Consejo Económico y Social, en su resolución 414 (XIII), aprobada los días 18, 19 y

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 15° período de sesiones, Suplemento No. 1, página 15.

⁴ Véase la resolución 732 (VIII).

20 de septiembre de 1951, decidió que la Comisión de Asuntos Sociales se reúna cada dos años en vez de hacerlo anualmente,

Teniendo en cuenta que, de conformidad con su resolución 414 (XIII), el Consejo Económico y Social debe volver a estudiar en 1954 la cuestión de la organización de sus comisiones orgánicas,

Habiendo considerado las propuestas⁵ formuladas con miras a posibles revisiones del programa de conferencias de la Comisión, así como a la ampliación de su composición, a fin de mejorar la representación de las regiones insuficientemente desarrolladas y de los distintos sistemas económicos y culturales,

1. *Invita* al Consejo Económico y Social a que cuando examine esta cuestión, considere las referidas propuestas, así como las sugerencias hechas durante los debates sostenidos sobre este asunto durante el octavo período de sesiones de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que transmita al Consejo Económico y Social las actas de los debates sostenidos sobre esta cuestión en la Asamblea General durante el octavo período de sesiones de la misma.

460a. sesión plenaria,
28 de noviembre de 1953.

736 (VIII). Libertad de información

A

La Asamblea General,

Recordando las decisiones que figuran en las resoluciones⁶ relativas a la libertad de información aprobadas en su séptimo período de sesiones,

Deplorando que el Consejo Económico y Social no haya podido examinar⁷ en su 16° período de sesiones el tema de la libertad de información, incluso el informe de su Relator,⁸

Observando que el Consejo Económico y Social aplazó el examen de la cuestión de la libertad de información hasta su 17° período de sesiones y, de acuerdo con el Relator, decidió que éste presentaría su informe a dicho período de sesiones,

Observando que la Asamblea General no ha estudiado el Proyecto de Convención sobre Libertad de Información en sus períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo, y que en su 16° período de sesiones el Consejo Económico y Social no examinó el Proyecto de Convención sobre Libertad de Información conjuntamente con el informe del Relator,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social que en su 17° período de sesiones dé prioridad al examen del tema de la libertad de información, incluso el informe del Relator, y a la formulación, en conformidad con lo previsto en la resolución 631 (VII) de la Asamblea General, aprobada el 16 de diciembre de 1952, de recomendaciones para que la Asamblea General las examine en su noveno período de sesiones;

⁵ Véanse los documentos A/C.3/L.376, A/C.3/L.382, A/C.3/L.384 y A/C.3/L.386.

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 20*, resoluciones 631 (VII), y 633 (VII).

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16° período de sesiones, Suplemento No. 1*, pág. 25.

⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 12.

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que, al estudiar el tema de la libertad de información, se sirva tener en cuenta las opiniones expresadas sobre este tema en la Asamblea General durante los períodos de sesiones séptimo y octavo;

3. *Pide* al Secretario General que termine el informe sobre un programa de acción concreta para el desarrollo de los medios de información de las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo, pedido en la resolución 633 (VII) de la Asamblea General, del 16 de diciembre de 1952, a tiempo para que el Consejo Económico y Social lo examine en su 17° período de sesiones.

460a. sesión plenaria,
28 de noviembre de 1953.

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 635 (VII) de 16 de diciembre de 1952, en la cual pidió al Secretario General que, si un grupo representativo de las empresas de información y de las asociaciones profesionales nacionales e internacionales así lo deseaba, se sirviera cooperar con tal grupo en la organización de una conferencia profesional internacional que se encargase de preparar el texto definitivo de un Código Internacional de Ética Profesional para uso del personal de los servicios de información,

Observando que algunas empresas de información y asociaciones profesionales, consultadas por el Secretario General en virtud de dicha resolución, han comunicado ya sus respuestas,

Considerando que el hecho de esperar las respuestas de todas las empresas de información y asociaciones profesionales consultadas retrasaría inútilmente la conferencia de que se trata, así como la preparación del texto definitivo del Código,

1. *Invita* al Secretario General a que dirija una nueva carta a las empresas y asociaciones que todavía no han respondido, pidiéndoles que lo hagan dentro de un plazo razonable y, si un grupo representativo de empresas y asociaciones expresara el deseo de organizar una conferencia profesional internacional con objeto de terminar la elaboración del texto definitivo del Código y de las medidas para su aplicación, le invita, asimismo, a que coopere con dicho grupo en la realización de dicha tarea;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que comunique el texto de la presente resolución a las empresas de información y a las asociaciones profesionales nacionales e internacionales a las que se ha comunicado el proyecto de Código;

b) Que informe a la Asamblea General en su noveno período de sesiones, sobre los progresos realizados.

460a. sesión plenaria,
28 de noviembre de 1953.

737 (VIII). Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos y medidas de aplicación

A

CLÁUSULA RELATIVA A LOS ESTADOS FEDERALES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 421 C (V), del 4 de diciembre de 1950,